

### REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS\*

ACUERDO, de 23 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos  
BOUBU núm. 13, de 3 de julio de 2006

#### TEXTO CONSOLIDADO

BOCYL núm. 223, de 18 de noviembre de 2016

Última modificación: 30 de septiembre de 2016

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Requisitos de los profesores eméritos.*

Artículo 3. *Tramitación.*

Artículo 4. *Carácter del nombramiento.*

Artículo 5. *Dedicación.*

Artículo 6. *Retribuciones.*

Disposición Transitoria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

ANEXO I. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR EMÉRITO CURSADA POR EL DEPARTAMENTO

ANEXO II: RELACIÓN DE MÉRITOS SUSCRITOS POR EL SOLICITANTE

ANEXO III. COMPROMISO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROFESOR EMÉRITO

ANEXO IV. INFORME DE LA JUNTA DE CENTRO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO

Los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, recogen en su Artículo 58.4 e) sobre competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Universidad, la de fijar los criterios y procedimientos para el nombramiento de profesores eméritos.

El nombramiento de profesores eméritos es una oportunidad de la Universidad para mantener la vinculación con aquellos profesores funcionarios con méritos destacados, una vez alcanzada la edad de jubilación. De esta forma, podrán seguir comprometidos en el desarrollo de tareas docentes e investigadoras, dentro de los márgenes que se estipulan en la normativa vigente, en particular la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Burgos.

[ Párrafo modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/10/2013. BOUBU de 31/10/2013. ]

El presente Reglamento recoge los criterios de valoración y acreditación de los servicios destacados prestados a la Universidad y el procedimiento a seguir para el nombramiento vitalicio de los profesores eméritos, que constituyen el ejemplo de la más alta cota de desarrollo profesional del profesorado.

[ Párrafo modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/10/2013. BOUBU de 31/10/2013. ]

---

\* El apartado primero del artículo único del acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Profesores Eméritos de la Universidad de Burgos, ha cambiado el título inicial del reglamento con la sustitución en todo el texto del término contratación/contratar por el término nombramiento/nombrar. (BOUBU de 31/10/2013).

**Artículo 1.** *Objeto.*

La Universidad de Burgos podrá nombrar con carácter vitalicio a profesores eméritos a aquellos de sus profesores que hayan prestado servicios destacados en la Universidad.

[ Artículo modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/10/2013. BOUBU de 31/10/2013. ]

**Artículo 2.** *Requisitos de los profesores eméritos.*

Como garantía de la prestación de servicios destacados a la Universidad que posibiliten el nombramiento de un profesor emérito, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado la edad de jubilación forzosa en servicio activo en la Universidad de Burgos.
- b) Haber prestado, al menos, veinte años de servicio activo a la Universidad con dedicación a tiempo completo, o su equivalente con dedicaciones a tiempo parcial, de los cuales los diez últimos hayan sido en la Universidad de Burgos.
- c) Estar en posesión del grado de Doctor con, al menos, treinta años de antigüedad.
- d) Haber destacado por los méritos docentes, investigadores o por especiales servicios prestados a la Universidad. Se considerarán requisitos mínimos el poseer tres evaluaciones favorables de la actividad docente y tres evaluaciones favorables de la actividad investigadora, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y sus normas de desarrollo o aquellas que las sustituyan.

Excepcionalmente, el no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los apartados c), en relación con la antigüedad en el grado de doctor, y d), en relación con el número de tramos reconocidos, podrá ser obviado atendiendo al conjunto de méritos destacados del profesor.

- e) Obtener informe favorable de evaluación de profesor emérito de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, o en su defecto de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes permitan.

**Artículo 3.** *Tramitación.*

1. El procedimiento se iniciará a propuesta motivada del Departamento, previa solicitud del interesado, y con informe preceptivo de la Junta de Centro, mediante solicitud dirigida al Vicerrector competente en materia de profesorado, según el modelo del anexo I.

Junto con la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- A) Escrito, conforme al anexo II, en el que consten el número de tramos reconocidos en docencia e investigación, así como los méritos más relevantes de la actividad desarrollada por el profesor en los siguientes apartados:
  - a) Docencia (enumerando hasta un máximo de 10 méritos).
  - b) Investigación (enumerando hasta un máximo de 10 méritos).
  - c) Otros méritos (enumerando hasta un máximo de 5 méritos).
- B) Currículum vitae completo del profesor, en formato libre.
- C) Anexo III con la descripción de actividades a desarrollar por el profesor emérito.

[ Letra C) modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/09/2016. BOUBU de 7/10/2016. ]

- D) Anexo IV con el informe preceptivo del Centro.

2. El Vicerrector podrá recabar informes de todos los Centros donde el profesor hubiera impartido docencia y solicitará la evaluación externa del currículum del profesor, conforme a lo establecido en el artículo 2, para su nombramiento como profesor emérito.

3. Recibidos los informes correspondientes, se someterá el expediente a la consideración de la Comisión de Profesorado, que velará por el cumplimiento de la normativa y elevará una propuesta al Consejo de Gobierno. A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes, entre otros, los siguientes: los años de servicio activo en la Universidad de Burgos, el desempeño de cargos académicos, el proyecto de actividades a desarrollar por el profesor durante el periodo de nombramiento, las estancias y relaciones laborales con otros centros o instituciones científicas y académicas, la participación como evaluador de proyectos y programas.

4. La propuesta de nombramiento como profesor emérito será realizada por el Rector, previa aprobación del Consejo de Gobierno una vez valorado el informe preceptivo de la Comisión de Profesorado.

**Artículo 4.** *Carácter del nombramiento.*

El nombramiento como Profesor Emérito se realiza a título honorífico y protocolario y tendrá carácter vitalicio.

[ Artículo modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/10/2013, BOUBU de 31/10/2013, y posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/09/2016. BOUBU de 7/10/2016. ]

**Artículo 5.** *Dedicación.*

1. Los Profesores Eméritos podrán desarrollar tareas docentes e investigadoras. A tal efecto, durante los dos primeros años tras su nombramiento podrán hacer uso de los espacios, medios y recursos que la Universidad ponga a su disposición.

La actividad docente se desarrollará, preferentemente, mediante la impartición de seminarios, cursos monográficos y de especialización.

[ El título del artículo y este apartado han sido modificados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/09/2016. BOUBU de 7/10/2016. ]

2. Los profesores eméritos no podrán desempeñar ningún cargo académico o de gestión.

3. Los profesores eméritos estarán sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que el resto del profesorado a tiempo completo.

**Artículo 6.** *Retribuciones.*

El nombramiento de Profesor Emérito no conllevará la percepción de retribuciones. La Universidad podrá compensar los gastos que genere su participación en proyectos y en otras actividades de investigación.

Los Profesores Eméritos, durante los dos primeros años, podrán percibir remuneraciones en concepto de colaboración en estudios propios, impartición de cursos, conferencias, elaboración de trabajos al amparo del artículo 83 LOU, y otras de naturaleza similar, sujetas en todo caso a las normas de compatibilidad con la pensión de jubilación que establezca la legislación aplicable.

[ Artículo modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/09/2016. BOUBU de 7/10/2016. ]

**Disposición Transitoria.**

Los Profesores Eméritos que hayan sido contratados al amparo del Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos, quedan incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

[ Disposición añadida por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/10/2013. BOUBU de 31/10/2013. ]

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

**ANEXO I.**  
**SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO PROFESOR EMÉRITO**  
**CURSADA POR EL DEPARTAMENTO**

El Consejo del Departamento de .....  
reunido en sesión de fecha .....

ACORDÓ:

Solicitar el nombramiento como Profesor Emérito del profesor/a cuyos datos se adjuntan en el apartado 1 de esta solicitud, acompañando la documentación descrita en el apartado 2.

1. DATOS DEL PROFESOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA EVALUACIÓN

1 <sup>er</sup> Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	
NIF:	Fecha de Nacimiento:
Área de conocimiento:	Fecha de Jubilación:

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 2.1 Anexo II (por triplicado): Escrito en el que se destacan los méritos más relevantes de la actividad desarrollada por el profesor, en los siguientes apartados:
- a. Docencia (enumerar hasta un máximo de 10 méritos).
  - b. Investigación (enumerar hasta un máximo de 10 méritos).
  - c. Otros méritos (enumerar hasta un máximo de 5 méritos).
- 2.2 Currículum Vitae completo del profesor (por triplicado).
- 2.3 Anexo III: Breve descripción de las tareas docentes e investigadoras que desarrollará el Profesor Emérito en el Departamento. El documento debe incluir la firma de compromiso del profesor emérito y el Vto. Bueno del Director del Departamento.
- 2.4 Anexo IV: Informe de la Junta de Centro.

En ....., a ..... de ..... de .....

El Director del Departamento de .....

Fdo.: .....

**VICERRECTORADO DE PROFESORADO**

**ANEXO II:**  
**RELACIÓN DE MÉRITOS SUSCRITOS POR EL SOLICITANTE**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: .....

**MÉRITOS DOCENTES**

Nº de evaluaciones de la actividad docente: .....

Indicar hasta 10 méritos que se consideren más relevantes en relación a la actividad docente desarrollada.

**MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN**

Nº de evaluaciones de la actividad investigadora: .....

Indicar hasta 10 méritos que se consideren más relevantes en relación a la actividad investigadora desarrollada.

**OTROS MÉRITOS**

Indicar hasta 5 méritos

En ....., a ..... de ..... de .....

El Profesor,

Fdo.: .....

**ANEXO III.**  
**COMPROMISO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PROFESOR EMÉRITO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: .....

Descripción de actividades docentes e investigadoras a realizar por el Profesor Emérito en el Departamento.

D./Dña. .... con DNI .....  
me comprometo a desarrollar las tareas arriba señaladas en el caso de ser nombrado como Profesor Emérito en la Universidad de Burgos.

En ....., a ..... de ..... de .....

El Profesor,

Fdo.: .....

Vº.Bº. del Director del Departamento

En ....., a ..... de ..... de .....

El Director del Departamento de .....

Fdo.: .....

**ANEXO IV.**  
**INFORME DE LA JUNTA DE CENTRO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PROFESOR EMÉRITO**

La Junta de Centro de la Facultad / Escuela .....  
reunida en sesión de fecha .....

**ACORDÓ INFORMAR**

- Favorablemente  
 Desfavorablemente

El nombramiento como Profesor Emérito del profesor/a cuyos datos se adjuntan en el apartado 1 de esta solicitud, acompañando el informe correspondiente.

**1. DATOS DEL PROFESOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA EVALUACIÓN**

1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido:
Nombre:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	

**2. INFORME EMITIDO POR LA JUNTA DE CENTRO**

En ....., a ..... de ..... de .....  
El Decano / Director del Centro.....

Fdo.: .....

**VICERRECTORADO DE PROFESORADO**



#### HISTORIA DE LA NORMA

Texto original: CG de 23/06/2006 (BOUBU de 3/07/2006).

Modificaciones: CG de 30/10/2013 (BOUBU de 31/10/2013),  
CG de 30/09/2016 (BOUBU de 7/10/2016).